

MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, JUAN CARLOS IRIAS MOLINA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y



GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, celebrado entre la Comisión y la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad, a las nueve horas veintiocho minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante la cual la contratista se comprometió a proporcionar el suministro e instalación de equipos de inspección por rayos x para equipaje de mano, detector de trazas de explosivos y pórticos detectores de metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la forma siguiente: a) Lote 1 "Equipo de inspección para instalaciones actuales": ítem número 1 "Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida"; e ítem número 4 "detector de trazas explosivos"; y b) Lote 2: "Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)": ítem número 5 "Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida", de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, de acuerdo al contenido de la sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018 y demás documentos contractuales; por un plazo contractual de cuatrocientos setenta días calendario a partir de la orden de inicio, dividido de la siguiente manera: a) ciento cincuenta días calendario a partir de la orden de inicio, para la recepción del suministro para el lote 1 "equipo de inspección para instalaciones actuales" y lote 2 "equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)"; b) doscientos cincuenta días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro, para la instalación y capacitación del suministro del lote 2 "equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)"; c) cuarenta días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro, para la instalación y capacitación del suministro del lote 1 "equipo de inspección para instalaciones actuales"; d) hasta diez días calendario posteriores a la recepción e instalación del suministro para elaborar el acta correspondiente, para la

elaboración de acta de recepción provisional al recibir instalado el suministro; e) hasta treinta días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro para revisión por parte de CEPA del suministro y su instalación; y f) hasta treinta días calendario a partir de la notificación del requerimiento de subsanación para el plazo de subsanaciones; respecto al suministro del lote 2 "equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)", su instalación dependerá de la confirmación del administrador del contrato de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que no podrá realizarse su instalación antes de doscientos días calendario posterior a la fecha de recepción del suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el administrador de contrato de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están habilitados los espacios donde debe de instalar el suministro, se podrá llevar a cabo antes de los doscientos días calendario. A partir de la fecha en que el administrador del contrato del suministro objeto del presente contrato confirme que están habilitados los espacios, la contratista contará con cincuenta días calendario para la instalación y capacitación. Por medio de la cual la Comisión se comprometió a cancelar a la contratista en moneda de curso legal hasta por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 1,686,085.20) más IVA; II) En esta ciudad, a las once horas quince minutos del día ocho de junio de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y nueve (579) días calendario, dentro de los cuales: quinientos nueve (509) días calendario corresponden a la recepción, instalación y capacitación, (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta



(30) días calendario para subsanaciones; y modificar la Cláusula Décima de la siguiente manera: CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: "III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá dos Garantías de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada lote contratado, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); es decir, una garantía para el Lote No 1 "Equipo de inspección para instalaciones actuales": ítem número 1 "Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida" e ítem número 4 "Detector de trazas explosivos"; y otra Garantía para el Lote No 2 "Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas): ítem número 5 "Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida", ambas con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. asimismo, se incorpora a la referida cláusula un romano IV) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO POR INSTALACION DE EQUIPO: La contratista podrá requerir antes de la recepción definitiva del suministro, un pago anticipado por la instalación y capacitación del equipo, por un porcentaje de hasta el 80% del 20% restante del monto contractual. En caso de solicitar un pago anticipado por la instalación y capacitación de equipos para cada uno de los lotes, otorgará a CEPA una garantía de pago anticipado por el 100% del monto pagado, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago por el suministro y excederá en 60 días al plazo contractual o al de sus prórrogas. Manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales"; III) En esta ciudad, a las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de

prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 "equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)", quedando el nuevo plazo contractual de setecientos sesenta y cuatro (764) días calendario, dentro de los cuales: seiscientos noventa y cuatro (694) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; IV) En esta ciudad, a las doce horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, en el sentido de prorrogar en ochenta y seis (86) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 "equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)", quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos cincuenta (850) días calendario, dentro de los cuales setecientos ochenta (780) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; y V) En esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, en el sentido de prorrogar en ciento cuarenta y seis (146) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 "equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)",



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

quedando el nuevo plazo contractual de novecientos noventa y seis (996) días calendario, dentro de los cuales novecientos veintiséis (926) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. VI) En esta ciudad, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en ochenta y ocho (88) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 "equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)", quedando el nuevo plazo contractual de un mil ochenta y cuatro (1,084) días calendario, dentro de los cuales un mil catorce (1,014) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. VII) SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base a la CLÁUSULA QUINTA: "MODIFICATIVAS DEL CONTRATO" y con base al Punto sexto del Acta número tres mil ciento dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual, Junta Directiva de CEPA autorizó la MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de Prorrogar en cincuenta (50) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 "equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)", quedando el nuevo plazo contractual de un mil ciento treinta y cuatro (1,134) días calendario, dentro de los cuales un mil sesenta y cuatro

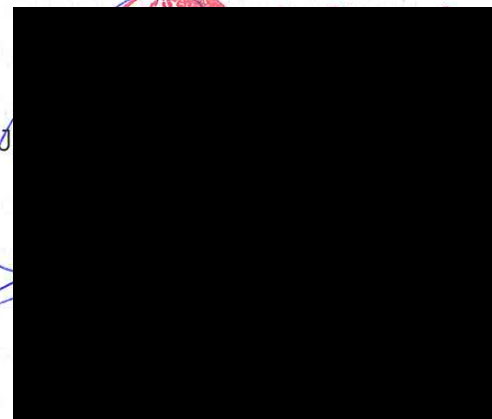
(1,064) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones. Quedando la nueva fecha para la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación el 24 de octubre de 2021, y la nueva fecha para el plazo contractual el 2 de enero de 2022. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que, siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día doce de octubre de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, así como las modificativas de contrato que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A.
DE C.V.



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General Interino y Apoderado
General Administrativo



*modificaciones
ador*



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece JUAN CARLOS CANALES

AGUILAR, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto SEXTO del acta TRES MIL CIENTO DIECIOCHO, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el uno de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece JUAN CARLOS IRIAS MOLINA, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día treinta de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Jorge Javier Contreras Villagrán, en el cual consta que el señor Carlos Humberto Fabián Castellanos, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto, Representante Legal de la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió por el plazo de un año, Poder Especial a favor del señor Juan Carlos Irías Molina, para que, en nombre y representación de la referida sociedad, pueda participar en la República de El Salvador, los actos siguientes: A) Firmar toda clase de documentos privados, escrituras públicas y toda clase de documentación necesaria con el objeto de formalizar cualquier modificación, ampliación, adenda o prórroga del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; B) Gestionar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y demás documentos necesarios para la debida contratación y adquisición de toda clase de garantías y/o fianzas que fueren requeridas con ocasión de la firma de cualquier modificación, ampliación, adenda o prórroga de plazo del contrato descrito en el literal A); y C) realizar toda clase de gestiones, trámites, solicitudes y firma de documentos ante los distintos Ministerios, aduanas y autoridad tributaria, con ocasión de la importación de cualquier bien o equipo que fuere necesario adquirir, con ocasión de contrato descrito en el literal A) antes citado. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de la personería con la que actuó el señor Fabián Castellanos, como otorgante de dicho poder, el cual se encuentra debidamente apostillado e inscrito en el Registro de Comercio bajo en el número CINCUENTA del libro DOS MIL OCHENTA

Y CUATRO, en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS, DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, suscrito con la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de Prorrogar en cincuenta días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote dos "equipos de inspección para nuevas instalaciones (cinco salas)", quedando el nuevo plazo contractual de un mil ciento treinta y cuatro días calendario, dentro de los cuales un mil sesenta y cuatro días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta días calendario para la revisión y treinta días calendario para subsanaciones. Quedando la nueva fecha para la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación el veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno, y la nueva fecha para el plazo contractual el dos de enero de dos mil veintidós, asimismo, la contratista se compromete a presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La referida modificación no constituye novación, por lo que, siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día doce de octubre de dos mil dieciocho, y sus modificativas que no hubieren sido modificadas por este instrumento. Yo el Notario **DOY FE**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE**.

